Rufaez

de seis libranças de seis ducados de romanos
mas diez ueintiocho mill y quatrocientos y sesen
ta maravedis de su satisfaccion de los tres años fenecidos
y seiscientos y quarenta y quatro y mil y seis
y quarenta y cinco arriba con los seis libramientos arriba
atento el informe del contador y liquidacion
hecha por el dicho don diego fustiñiego

Vasquez Canales

y apeteron de doña francisca de Zaldiuar viuda de
Joan garcia de Macaenque fuerca a la ciudad
de Vasquez Canales de una casa que se hacaba para el alcauala de una casa que
estaba en el columbario de la ciudad con
lo que ella quedaba el alcauala a dos y medio por
ciento y antes de cobrar la dicha alcauala
mieron de la cabeza

Juro

y apeteron de la parte de doña ellena mendez viuda
don de el libramiento que fue de la renta del
juro de doña lonsoda de sando que ella y a ellos
tercios de su vida el tercio del año
la ciudad acordo que el contador y informe

Juro

y vio el informe del contador y el de los licenciados
don bernardino de ledesma y Joan fernandez abogados
en mas con el libro que fue de la parte de el caron
xorde de vasselle y la cantidad de los hordenados
santiago de ducientos y cincuenta y dos mil se
tecientos y tres maravedis del otro tercio sentero
el fin de abril y fin de agosto del año del juro
de veintiocho mil y quatrocientos y cinco mil
y ueintiocho setenta y nueve mil y cinco
que tiene en cada uno de renta el dicho ordinario
y el extraordinario en que dicen los dichos
abogados con mas el informe del contador y los
demas que cada uno presentado que son de diez
ses y que se le pagaran a la dicha fin de
que se le pagaran como se mandado por el
dicho de diez mil y ciento y ochenta y cinco
acordo el dicho libramiento a la parte de el dicho xorde
vasselle y la de los ocho cientos y cinco
y dos mil setecientos y treinta y tres mil
y dos mil setecientos y treinta y tres mil
y que se le pagaren en el dicho año de quatro
extraordinario el dicho año de quatro y en
el maravedis que para en el dicho de quatro y en
el dicho efecto mandaron los corregidores
que se le pagaren y guardando
necesario para el extraordinario de cada año y guardando
diante cada uno